

Al contestar cite este número



Radicado No:
201912520000079211

Bogotá D.C., 2019-08-15

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario (a) no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Ampliación - Derecho de Petición - Información y Orientación SIM No. 1761564848
(Para consultas cite este número)

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 25 de julio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que indica *"era padre usuario de la profesora Mara Reyes y tuve que retirar a mi hijo porqué lo que presencie mientras era padre usuario, como primero que la profesora deja a cargo los niños que cuida en el jardín a su hija que es una niña de aproximadamente 12 años o a veces a su mamá que es una señora muy brava y malgeniada. La profe debe salir seguido y deja a cargo a la niña y a su mamá. La profe siempre se la pasa en línea por WhatsApp publicando estados fuera de lo común en horas laborales, cuando se supone está cuidando los niños, entre ellos público a su hija trabajando con los niños y le pone hasta uniforme para que le ayude a trabajar. Segundo con tan poquitos niños que cuida debería ser más dedicada a los niños pequeños que necesitan más cuidado y no tanto a los niños que están en el jardín en la mañana y asisten al colegio en horas de la tarde ya que la responsabilidad es diferente. También como mamá es muy despreocupada y conchuda al dejar a sus tres hijos encerrados todos los fines de semana para irse a bailar con sus amigos, sin saber cómo quedan esos niños, en qué condiciones y bajo el cuidado de la mayor de aproximadamente 12 años. Todos los días se ven los niños ir solos al colegio, no hay acompañamiento de la mamá, pero si he escuchado de maltrato hacia ellos en especial hacia la mayor y mucho menos hay acompañamiento de los papás de los niños, no vela ni por la seguridad de sus propios hijos, como padre pienso que la profe Mara no tiene cuidado con sus propios hijos mucho menos con los hijos de los demás..."*, con la presente nos permitimos informarle que:

La información suministrada en su escrito no es lo suficientemente clara para poder brindarle la orientación requerida; por lo anterior, de manera atenta le solicitamos responder de manera concreta cada una de las siguientes preguntas:

1. Descripción de los hechos, aclarando específicamente su pretensión, ubicación del jardín que menciona en su escrito e indicarnos si este se encuentra vinculado a nuestra entidad.



2. Es necesario nos suministre: dirección exacta, barrio, municipio, ciudad y departamento donde se encuentra el niño niña o adolescente (NNA); en caso de no contar con los anteriores datos, agradecemos brindar las indicaciones que nos permitan llegar al lugar de ubicación de los mismos; Lo anterior se requiere para conocer la competencia territorial y designar a la misma para el trámite.

En caso de considerarlo necesario, puede allegar los documentos que estime importantes para poder aclarar su petición.

Finalmente señalamos que esta información no será tramitada ni se realizará seguimiento por parte del ICBF, hasta tanto cumpla con los criterios antes descritos.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1098 de 2006.

Tenga en cuenta que usted tiene la opción de ponerse en contacto con nosotros a través de cualquiera de los canales de atención de ICBF indicados a continuación, para dar respuesta a esta comunicación.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Aprobó: Luz Karime Fernández / Revisó: Liliana Pérez / Elaboró: Andrea Gutiérrez

ARTÍCULO 97. COMPETENCIA TERRITORIAL. Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.

Por Aviso: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 16 días del mes de agosto de 2019, a las 10:00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 23-08-19 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080